



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irigoyen N° 236 - Tel.: 4452640

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares" Ley N° 4153-B

RESISTENCIA, 17 SEP 2025

DICTAMEN N°

233

Ref.: E6-2025-18184-Ae - L.P. N° 86/25 - Objeto: "Adquisición de insumos y medicamentos, destinados al tratamiento de pacientes con la patología: Diabetes I, que dependen del Departamento Provincial de Diabetes, dependiente del Ministerio de Salud, para un período estimado de tres (3) meses". DEC-2025-1187-APP-CHACO.

//CALIA DE ESTADO

A la

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES

Se asume intervención en la presente actuación electrónica, que fue remitida con ciento once (111) e-partes, excluida la presente, con Anteproyecto de Decreto de adjudicación obrante a e-parte 108, por el cual el Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco, adjudica la Licitación Pública N° 86/2025, cuyo objeto se detalló en la referencia.

A e-parte 38, obra factibilidad presupuestaria 2025.

A e-parte 55, obra agregado DEC-2025-1187-APP-CHACO, por el cual se autoriza a efectuar un llamado a Licitación Pública y se aprueban los pliegos respectivos.

A e-partes 59, 61 y 62, obran agregadas constancias de publicación del llamado a la presente Licitación en la página web, en el Boletín Oficial y en un diario local.

A e-parte 91, obra Acta de Apertura.

A e-parte 97, obra Informe Técnico.

A e-parte 101, obra Acta de Pre-adjudicación N° 85; en la cual de acuerdo con lo expuesto precedentemente, y en base a las intervenciones de la Comisión de Aval técnico, el informe elaborado y sus aclaraciones, la Comisión de Pre-adjudicación sugiere pre-adjudicar a la firma **Marchar SA**, los renglones Nros 7 y 8, ambos por menor precio admisible, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento diecisiete millones cuatrocientos sesenta y cinco mil (\$117.465.000). A la firma **Suizo Argentina SA**, el renglón N°2, por menor precio; el renglón N°6, por menor precio admisible; y ambos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos noventa y nueve millones quinientos veinte mil (\$299.520.000). A la firma **Veloxem SRL**, el renglón N°4 (en 1.050 unidades), por opinión técnica; el renglón N°5, por menor precio admisible; y ambos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento cincuenta y nueve millones cuatrocientos cuarenta y seis mil doscientos cincuenta (\$159.446.250). A la firma **Droguería 20 de Junio SA**, el renglón N°1, por menor precio; el renglón N°3, por menor precio admisible; el renglón N°4 (en 1.050 unidades), por opinión técnica; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuatrocientos seis millones doscientos cuarenta y nueve mil quinientos (\$406.249.500). El monto total Preadjudicado es por la suma de pesos novecientos ochenta y dos millones seiscientos ochenta mil setecientos cincuenta (\$982.680.750).

A e-parte 110, interviene la Contaduría General de la Provincia sin consideraciones técnicas que formular.

El organismo licitante deberá controlar indefectiblemente que los proveedores preadjudicados estén inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación y que acompañen la documentación en un todo conforme lo requerido en el Pliego de Condiciones Particulares y en el Pliego Licitatorio-Cláusulas Particulares para la Adquisición de Insumos/Medicamentos previo a la adjudicación de la licitación en trato.

Es dable destacar que conforme la competencia asignada a este órgano constitucional su intervención se limita al control de legalidad administrativa, no así a cuestiones técnicas, económicas, ó a razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia.

En equivalentes términos, lo tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: "...La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia" (v. Dictámenes 246:64). Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).

Se recuerda que la Ley N° 1092-A, "... establece la responsabilidad propia de la Administración Superior de cada jurisdicción de implantar un eficaz y eficiente sistema propio de control de legalidad, financiero y de gestión sobre sus operaciones, compatible con las normas constitucionales y legales vigentes al respecto..."

Por lo que, téngase en cuenta lo ut-supra expresado, debiendo continuarse el proceso licitatorio en un todo conforme la normativa que regula el mismo.

Oficie de atento dictamen.

NOTARIO ALEJANDRO HERLEIN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
M.F. CHACO 4041 F. 557 T. XI
M.F. FEDERAL T. 80 - F. 793
B.N. 1 20.000.812